JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Angiografía de Colombia S en C vs. Comparta EPS-S. Radicación No. 2017-00347-00

Acreditado por el apoderado judicial de la demandante, quien se encuentra expresamente facultado para recibir (folio 39 C. 3, t. I), el pago total de las sumas de dinero adeudadas por la EPS-S demandada, habida consideración que solicitan de consuno la terminación del proceso por ese motivo (folios 1494 a 1495 C. 3, t. II), el juzgado, hallándose cumplidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones objeto de recaudo.

SEGUNDO.-ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas, las cuales quedan a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, despacho que decretó el embargo de los bienes que por cualquier causan se llegaran a desembargar y el remanente de los embargados (folio 96 C. 2). Ofíciese.

TERECERO.- ORDENAR el desglose del expediente de los documentos aducidos como títulos ejecutivos por la demandante, para ser entregados a la sociedad demandada, con la constancia de la cual trata el literal c del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
325b03edc5b5ca534f6bc5060b770fdfdb78a66433064d0a6f03c45e8793f63e

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica